Firmado digitalmente por CELESTINO LAZARO Piyo Felix FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.10.2022 16:42:39 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Surquillo, 26 de Octubre del 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000354-2022-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Informe Nº 002-2022-CS/ AS N° 23-2022-INEN – (Primera Convocatoria) y el Informe Nº 003-2022-CS/ AS N° 23-2022-INEN – (Primera Convocatoria), emitidos por el Comité de Selección; el Informe N° 001805-2022-OPE-OGPP/INEN emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico; el Memorando N° 003167-2022-OGA/INEN, emitido por la Oficina General de Administración, y el Informe N° 1654-2022-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas — INEN, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones — ROF del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas — INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, TUO de la LCE) y el Reglamento de la citada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento), establecen las disposiciones orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos, de tal manera que las contrataciones de bienes, servicios y obras se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento establece que: "*En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección*

Firmado digitalmente por OSNAYO VILLALTA Abad FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.10.2022 16:12:33 -05:00

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.10.2022 15:58:18 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **JWAEJLY**

considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad";

Que, el 25 de julio de 2022, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante INEN), a través del Comité de Selección designado, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 23-2022-INEN para la "ADQUISICIÓN DE SONDA DE ASPIRACIÓN ENDOTRAQUEAL CIRCUITO CERRADO N° 16";

Que, el 20 de octubre de 2022, el Comité de Selección realizó la Admisión, Evaluación y Calificación de ofertas, de donde se desprende que, el postor **HEMO MEDICAL S.A.C.** obtuvo el primer lugar en orden de prelación, dado que, cumplió con los requisitos de calificación establecidos en las Bases. Sin embargo, quedó pendiente el otorgamiento de la buena pro, debido a que la oferta económica presentada por dicho postor, supera el valor estimado;

Que, mediante Informe Nº 002-2022-CS/ AS N° 23-2022-INEN de fecha 21 de octubre de 2022, el Comité de Selección informó a la Oficina General de Administración, que la oferta presentada por el postor **HEMO MEDICAL S.A.C.** para la "ADQUISICIÓN DE SONDA DE ASPIRACIÓN ENDOTRAQUEAL CIRCUITO CERRADO N° 16", supera el valor estimado, y se solicitó un incremento de la previsión presupuestal con relación a la oferta económica;

Que, mediante Memorando N° 001806-2022-OGPP/INEN, de fecha 25 de octubre de 2022, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió el Informe N° 001805-2022-OPE-OGPP/INEN de fecha 25 de octubre de 2022, mediante el cual la Oficina de Planeamiento Estratégico otorgó la ampliación de la Previsión Presupuestal para el año 2023, correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 23-2022-INEN – Primera Convocatoria, para la "ADQUISICIÓN DE SONDA DE ASPIRACIÓN ENDOTRAQUEAL CIRCUITO CERRADO N° 16";

Que, mediante Informe N° 003-2022-CS/ AS N° 23-2022-INEN – (Primera Convocatoria) de fecha 25 de octubre de 2022, el Comité de Selección solicitó a la Oficina General de Administración tramitar la autorización del funcionario competente, debido a que se cuenta con el incremento de la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Memorando N° 003167-2022-OGA/INEN de fecha 25 de octubre de 2022, la Oficina General de Administración solicitó la opinión legal correspondiente;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que corresponde al Director General de la Oficina General de Administración del INEN, aprobar que el Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada Nº 23-2022-INEN para la "ADQUISICIÓN DE SONDA DE ASPIRACIÓN ENDOTRAQUEAL CIRCUITO CERRADO N° 16", considere válida la oferta económica presentada por el postor HEMO MEDICAL S.A.C.;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **JWAEJLY**

Que, en consecuencia, resulta necesario expedir el acto resolutivo a efectos de que, el Comité de Selección a cargo, considere válida la oferta económica del postor que ocupa el primer lugar en el orden de prelación;

Con el visto bueno de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N° 02-2022-J/INEN, así como, por lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la citada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y, sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar que el Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada Nº 23-2022-INEN – Primera Convocatoria, para la "ADQUISICIÓN DE SONDA DE ASPIRACIÓN ENDOTRAQUEAL CIRCUITO CERRADO N° 16", considere válida la oferta económica presentada por el postor **HEMO MEDICAL S.A.C.** ascendente a la suma de S/60,500.00 (Sesenta Mil Quinientos con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución al Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada Nº 23-2022-INEN "ADQUISICIÓN DE SONDA DE ASPIRACIÓN ENDOTRAQUEAL CIRCUITO CERRADO N° 16", para que continúe con las acciones correspondientes, conforme a la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **JWAEJLY**